

## JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.515

D. LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Instancia nº 4 de Logroño, HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de separación nº 373/93 en los que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Logroño, a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Logroño, los autos de separación nº 373/93 a instancia de D. Jesús Angel Merino García, representado por la Procuradora Sra. Martínez García, contra su esposa Dª Dolores López Cortés, en situación de rebeldía procesal, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sra. Martínez García en nombre y representación de D. Jesús Angel Merino García contra su esposa Dª Dolores López Cortés debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges con todos los pronunciamientos inherentes a ella así como las medidas siguientes:

a) Determinar que el hijo habido de dicho matrimonio debe quedar bajo la guardia y custodia de su padre, sometido a la patria potestad de ambos.

b) Fijar como vivienda familiar del padre la que ocupa éste en Ortigosa de Cameros.

c) Se regula como régimen de visitas de la esposa la tenencia del hijo los fines de semana alternos desde las doce de la mañana del sábado a las ocho de la tarde del domingo.

d) Como contribución a las cargas del matrimonio la esposa deberá abonar al esposo dentro de los cinco primeros días de cada mes, actualizada conforme a su órgano que le sustituya, la cantidad de 25.000 Pts.

Firme que sea esta resolución comuníquese al Registro Civil en el que conste la inscripción de matrimonio.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días hábiles, ante la Audiencia Provincial, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Dª Dolores López Cortés, expido la presente en Logroño a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Citación

III.E.516

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE LOGROÑO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 356/93 a instancia de LAS GAUNAS, S.A. representada por la Procuradora Sra. Urbiola, contra OFIMATICA 90, ésta en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha señalado para la prueba de confesión judicial de la demandada el día DIECISEIS DE MARZO, a las DIEZ HORAS, con apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para el caso de no comparecer se le cita por segunda vez para el día DIECIOCHO DE MARZO, a las DIEZ HORAS, con apercibimiento de que si no comparece se le podrá tener por confeso en sentencia.

Y para que sirva de citación a OFIMATICA 90, en ignorado paradero, expido el presente en Logroño a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.

Edicto de subasta

III.E.564

Don Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 130/93, seguido a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A., representado por la Procuradora Sra. Urbiola Canovaca, contra los demandados, DYE Y LAC ESPAÑA S.L., JOSE GARCIA MONTESINOS, MARIA DE LOS ANGELES ALONSO VILLAR, FELIPE LOPEZ DE PABLO, MARIA DE LOS ANGELES TERRERO BARRAGAN, en reclamación por la cuantía de 2.826.435 Ptas. de principal, más la de 800.000 Ptas. de intereses y costas, se saca a pública subasta por término de VEINTE DIAS y por el precio de tasación, el bien embargado al demandado, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado los días DOCE DE MAYO, CATORCE DE JUNIO y OCHO DE JULIO a las 10 HORAS DE SU MAÑANA, con arreglo a las siguientes condiciones: 1ª) Servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que ha sido valorado el bien, haciéndose una rebaja para la segunda subasta del 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas, debiendo depositar en la c/c del Banco Bilbao Vizcaya nº 2261 a nombre de éste Juzgado, el 20% para poder tomar parte en las mismas. 2ª) Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y 3ª) En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la cuenta designada, junto a aquel, el importe del 20% del precio de la tasación, acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por la Secretaría y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto. Y para conocimiento público, expidense edictos que se fijarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y además se librarán los correspondientes despachos para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y

Bien objeto de subasta.

— Finca rústica heredada al término de Tres Ruedas, con una superficie de ochocientos sesenta metros cuadrados, inscrita al tomo 864, libro 100, folio 124, finca 10.092, y un valor de pesetas ochocientos sesenta mil (860.000,-Pts.), por lo que corresponde a la sexta parte indivisa a valorar, PESETAS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS (143.300,-Pts.).

— Finca rústica heredada al término de Pasomalo, con una superficie de cuatrocientas sesenta metros cuadrados, inscrita al tomo 864, libro 100, folio 125, finca 10.093, y un valor de pesetas ciento ochenta y cuatro mil (184.000,-Pts.), por lo que corresponde a la sexta parte indivisa a valorar, PESETAS TREINTA MIL SEISCIENTAS (30.600,-Pts.).

— Finca rústica heredada al término de Carcabas, con una superficie de cinco mil trescientos metros cuadrados, inscrita al tomo 625, libro 60, folio 150, finca 4.639, y un valor de PESETAS DOS MILLONES SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (2.650.000,-Pts.).

— Casa con una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, compuesta de planta baja, dos plantas y desván, en la Plaza del Mercado, señalada con el número uno, inscrita al tomo 464, libro 42, folio 193, finca 3.740, y un valor de pesetas seis millones (6.000.000,-Pts.), por lo que corresponde la mitad indivisa a valorar, PESETAS TRES MILLONES (3.000.000,-Pts.).

— Finca rústica heredada, al término de Camino de Alesanco, con una superficie de cinco mil novecientos ochenta metros cuadrados, inscrita al tomo 871, libro 102, folio 173, finca 10.362, y un valor de PESETAS DOS MILLONES TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL (2.392.000,-Pts.).

— Finca rústica heredada, al término de El Hierro, con una superficie de cuatro mil quinientos metros cuadrados, inscrita al tomo 900, libro 107, folio 42, finca 11.040, y un valor de pesetas cuatro millones cincuenta mil (4.050.000,-Pts.), por lo que corresponde una tercera parte indivisa a valorar, PESETAS UN MILLON TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350.000,-Pts.).

— Finca rústica heredada, al término de Carretas, con una superficie de cinco mil trescientos metros cuadrados, inscrita al tomo 441, libro 40, folio 140, finca 3.615, y un valor de PESETAS CINCO MILLONES TRESCIENTAS MIL (5.300.000,-Pts.).

— Vivienda o piso en planta sexta, del edificio en la calle Calvo Sotelo, nº 10 (Hoy Camino San Julián), inscrita al tomo 879, libro 104, folio 121, finca 10.633, y un valor de PESETAS SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL (6.500.000,-Pts.).

— Local en entreplanta del edificio en la calle Calvo Sotelo, nº 4-5 (hoy Camino San Julián), inscrita al tomo 930, libro 112, folio 148, finca 11.732, y un valor de PESETAS - 6.650.000 Pts.

— Vivienda o piso en planta segunda tipo B, del edificio en la calle Calvo Sotelo, nº 10 (hoy Camino San Julián), inscrita al tomo 879, libro 104, folio 99, folio 10.611, y un valor de PESETAS SEIS MILLONES (6.000.000,-Pts.).

— Finca rústica heredada, al término de Pasomalo, con una superficie de cuatro mil ciento cuarenta metros cuadrados, inscrita al tomo 907, libro 108, folio 14, finca 11.663, y un valor de PESETAS UN MILLON SEISCIENTAS CINCUENTA Y SEIS MIL (1.656.000,-Pts.).

Todas las fincas descritas están sitas en NAJERA (LA RIOJA).

Y, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, Boletín Oficial del Estado y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Logroño, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Emplazamiento

III.E.565

DON LUIS MIGUEL RODRIGUEZ FERNANDEZ, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. cuatro de Logroño.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición núm. 56/94, seguido a instancia de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A. representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra EUGENIO GARCIA MORENO y ROSA MARIA ORDOYO GARCIA, Sociedad Civil, D. EUGENIO GARCIA MORENO y ROSA MARIA ORDOYO GARCIA, sobre reclamación de cantidad.

Que por resolución de esta fecha, se ha admitido a trámite la demanda, y se ha acordado emplazar al demandado D. EDUARDO GARCIA MORENO, para que en el improrrogable plazo de NUEVE DIAS HABLES, se persone en José referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido, y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido el presente en Logroño a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.